



**Comisión Estatal de Procesos Internos
Chihuahua**

Con fundamento en los artículos 158, 159 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los aplicables de los Reglamentos de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como en la Base Tercera de la Convocatoria para la elección de Consejeras y Consejeros Políticos integrantes del Consejo Político Municipal expedida el 08 de Octubre de 2021 y posteriores para el mismo tipo de elección y año en el Estado de Chihuahua, emitida por el Comité Directivo Estatal, se procede a publicar el siguiente:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS Y
LOS CONSEJEROS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS POLÍTICOS
MUNICIPALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO
2021-2024.**

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. El presente Manual de Organización, tiene las siguientes características:

- I.** Desarrolla el contenido de las normas y disposiciones previstas en la Convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de elección de Consejeras y Consejeros Políticos integrantes de los Consejos Políticos Municipales en el Estado de Chihuahua, para el periodo estatutario 2021-2024.
- II.** Sus disposiciones son obligatorias para todos las y los miembros, militantes, cuadros y dirigentes, sectores y organizaciones, así como para las y los aspirantes a los Consejeros Políticos Municipales del Estado de Chihuahua.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este Manual de Organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán al Órgano Auxiliar municipal el apoyo que les solicite.

ARTÍCULO 2. Al proceso interno de elección de Consejeras y Consejeros Políticos integrantes del Consejo Político Municipal, le son aplicables: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Partidos Políticos y de Instituciones y Procedimientos Electorales; las disposiciones de los Estatutos del Partido; los reglamentos expedidos por los órganos competentes de nuestra organización política; la Convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para normar el presente proceso interno; los acuerdos y resoluciones que dicte en el ámbito de sus respectivas atribuciones la Comisión Estatal de Procesos Internos; la Convocatoria y los acuerdos de las dirigencias de los sectores, organizaciones, organismos especializados y, demás disposiciones generales adoptadas por los órganos competentes del Partido.

La Convocatoria respectiva y los acuerdos que adopte la Comisión Estatal de Procesos Internos, se publicarán en los estrados digitales y en las instalaciones de los Comités Directivos Municipales.



**Comisión Estatal de Procesos Internos
Chihuahua**

De los órganos encargados del proceso interno, atribuciones y facultades

ARTÍCULO 3. La Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar los procesos internos que norma la Convocatoria respectiva, así como de proveer lo conducente para garantizar que durante el desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia.

Para tales efectos tendrá en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia, las mismas atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 18 y 25, fracción I del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos y, 4 y 27 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; y en general, aquellas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos.

La Comisión Estatal de Procesos Internos en adelante citada como Comisión Estatal, además de las atribuciones que le confieren los Reglamentos aplicables y la Convocatoria que norma el presente proceso interno, cuenta con las siguientes facultades:

- 
- 
- a) Para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones podrá crear los Órganos Auxiliares y la estructura auxiliar que estime necesaria y adecuada;
 - b) Establecer los mecanismos y medios necesarios para auxiliarse en el desempeño de sus funciones;
 - c) Recibir a través de los Órganos Auxiliares la solicitud de registro de planillas de la representación territorial y de las personas titulares de la Presidencia de los Comités Seccionales interesados en participar en el proceso interno de elección de las Consejeras y los Consejeros Políticos Municipales y resolver lo procedente;
 - d) Dictar y acordar las disposiciones que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones;
 - e) Con la coadyuvancia de las Secretarías que sean necesarias del Comité Municipal, determinar las características y cantidades de las boletas, urnas, mamparas, actas y demás material y documentación;
 - f) Las demás que señalen la Convocatoria, los acuerdos de la propia Comisión y el presente Manual de Organización.

ARTÍCULO 4. Los Órganos Auxiliares y la estructura de apoyo que se designe, tendrán en su ámbito las siguientes atribuciones:

- a) Apoyar en la organización y conducción bajo el marco normativo y los lineamientos que emita la Comisión Estatal en la elección de las y los Consejeros Políticos a que se refiere la Convocatoria aplicable;
- b) Sesionar cuando lo establezca el proceso y cuando lo considere oportuno su Presidente;



**Comisión Estatal de Procesos Internos
Chihuahua**

- c) Podrán solicitar a los órganos de dirección del Partido, a sus miembros y a las y los aspirantes la información que estimen pertinente para el mejor desahogo de los asuntos de su competencia, quienes estarán obligados a proporcionarla;
- d) Remitir los informes y documentos que le sean requeridos por la Comisión Estatal; y,
- e) Las que establezcan la Convocatoria, el presente Manual de Organización y las que les encomiende la Comisión Estatal.

ARTÍCULO 5. Las mesas directivas de los Sectores y las Organizaciones tendrán las siguientes atribuciones:

- a) La facultad de organizar y conducir el procedimiento electivo de las y los Consejeros Políticos Municipales que les corresponda de entre sus miembros;
- b) Sesionar cuando lo establezca la Convocatoria aplicable y cuando lo consideren necesario sus lineamientos propios;
- c) Establecer los mecanismos y medios necesarios para auxiliarse en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su normatividad interna;
- g) Recibir la solicitud de registro de planillas de sus militantes interesados en participar en el proceso interno de elección de Consejeras y Consejeros Políticos Municipales y resolver lo procedente;
- h) Dictar y acordar las disposiciones que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- i) Designar a las y los auxiliares que se consideren necesarios; y,
- j) Las demás que señalen la Convocatoria, los acuerdos de la Comisión Estatal y el presente Manual de Organización.

De la recepción y registro de planillas de la representación territorial

ARTÍCULO 6. Las y los aspirantes a Consejeros Políticos de la representación territorial que deseen registrar su planilla, deberán presentar su solicitud ante la Comisión Estatal a través del Órgano Auxiliar, de acuerdo a lo establecido en la Base Décima Segunda del Apartado B de la Convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, misma que podrá ser presentada por un representante de la planilla, deberán cumplir con los requisitos señalados en las Bases Décima y Décima Primera del Apartado B de la Convocatoria de referencia.

Toda solicitud de registro será objeto de acuse de recibo por parte de la Secretaría Técnica del Órgano Auxiliar, asentándose la naturaleza de la documentación que se acompaña sin prejuzgar sobre la validez de la misma. Con esos elementos se abrirá el expediente correspondiente, utilizándose como criterio de identificación y registro la mención del nombre de la planilla, el año al que concierne el proceso y el número arábigo consecutivo del orden en que se presenten.



**Comisión Estatal de Procesos Internos
Chihuahua**

Con base en las solicitudes de registro recibidas, la Secretaría Técnica del Órgano Auxiliar preparará el informe y procederá a elaborar el acta circunstanciada de la totalidad que se hubieren presentado, agrupándolas por orden numérico.

***Del análisis y dictamen de las solicitudes de registro de la
representación territorial***

ARTÍCULO 7. El Secretario Técnico del Órgano Auxiliar analizará todas las solicitudes de registro presentadas, inclusive aquellas que hubiesen sido registradas con documentación incompleta, a fin de considerar los acuerdos que correspondan por garantía de audiencia a los solicitantes.

El Secretario Técnico del Órgano Auxiliar integrará la idoneidad probatoria de los documentos que acompañen las solicitudes de registro, preparará el documento de análisis y proyecto de dictamen por planilla y turnará todos los expedientes y documentos anexos a los integrantes del Órgano Auxiliar, que en sesión resolverán lo conducente y elaborarán y votarán el proyecto de dictamen correspondiente.

Para la elaboración del proyecto de dictamen, el Secretario Técnico asentará la fecha y hora de recepción de la solicitud de registro, el nombre de la planilla y la documentación que se haya acompañado para justificar los requisitos estatutarios señalados en la Convocatoria.

Elaborados los proyectos de dictámenes, éstos y sus documentos comprobatorios se turnarán de inmediato a los integrantes del Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos para su revisión, deliberación y votación de manera colegiada por sus miembros y decidir por mayoría de votos la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro, a fin de elaborar los dictámenes definitivos.

De la jornada electiva interna

ARTÍCULO 8. El centro de votación será atendido por una mesa directiva y las planillas de aspirantes podrán acreditar un representante propietario y su correspondiente suplente.

Se establecerán los centros de votación necesarios según la cantidad de ciudadanos afiliados al Partido en el municipio, a propuesta del Órgano Auxiliar y con la autorización de la Comisión Estatal.

Cada centro de votación contará con una Mesa Directiva integrada por un Presidente, un Secretario y 2 escrutadores. El Presidente será la máxima autoridad en el centro de votación y su actuar se apegará totalmente a lo dispuesto por los Estatutos, Procedimientos, Reglamentos y la Convocatoria respectiva. En todo momento estará estrechamente coordinado con el Órgano Auxiliar y las dudas y asuntos no previstos para



**Comisión Estatal de Procesos Internos
Chihuahua**

este proceso electoral, dentro de su área de competencia, serán resueltos de común acuerdo y apegados a la normatividad aplicable.

La ubicación de los centros de votación será preferentemente en las instalaciones del Partido, los Sectores y las Organizaciones, en caso de contar con más de un domicilio partidista.

En todos los casos, la dirigencia del Comité Directivo Municipal realizará las acciones oportunas y necesarias para obtener los apoyos de los Sectores y las Organizaciones y contar con sus instalaciones, así como los servicios generales de agua, luz y depósitos para la basura, durante la jornada electoral.

El Comité Directivo Municipal proporcionará el apoyo de limpieza y seguridad de las instalaciones que serán utilizadas antes, durante y después de la jornada electoral.

Para todos los casos de ubicación de un centro de votación, aplicarán los criterios de conocimiento y ubicación geográfica de las instalaciones; facilidad para el acceso; seguridad; medios de transporte; cantidad de electores que pudieran votar; posibilidad de sana distancia entre electores y funcionarios; cantidad de urnas que pueden instalarse para hacer más fluida la jornada electoral; entre otros, y demás características que se acuerden en sesión del Órgano Auxiliar.

Se considera causa justificada para instalar el centro de votación en un lugar distinto al señalado cuando:

- a) Las condiciones del local o lugar señalado para la instalación no permitan asegurar la libertad y el secreto del voto, ni el fácil y libre acceso de las y los electores;
- b) El local o el lugar, no garantice la recepción de la votación en forma ordenada y transparente; o,
- c) Así lo determinen por caso fortuito o fuerza mayor, la mayoría de las y los integrantes del centro de votación, asentando en el acta el motivo del cambio.

En estos casos, el centro de votación deberá instalarse en el lugar adecuado más próximo al originalmente indicado, debiendo dejar aviso visible de la nueva ubicación.

Del proceso de votación

ARTÍCULO 9. Las y los electores votarán en el orden en que se presenten, debiendo mostrar su credencial para votar y acreditándose como militante del Partido mediante su localización en las listas de afiliados al Partido en el municipio. El Órgano Auxiliar deberá publicar de manera visible estas listas en los estrados físicos del Partido, al menos 24 horas antes del Proceso electivo, mismas que deberán ser cotejadas y firmadas en original por los miembros del Órgano Auxiliar, previo a su publicación, y será la



**Comisión Estatal de Procesos Internos
Chihuahua**

evidencia que acredita que el elector corresponde a la jurisdicción del municipio de que se convoca.

El Órgano Auxiliar recibirá de la Comisión Estatal el listado de afiliados correspondientes a su municipio, como parte del listado general de afiliados del Estado de Chihuahua, que ha sido acreditado previamente por el Partido Revolucionario Institucional ante el INE.

El Órgano Auxiliar deberá adicionar al listado señalado en el párrafo anterior, a aquellos ciudadanos que hayan obtenido la calidad temporal de miembros o militantes del Partido por haber cubierto los requisitos estatutarios, reglamentarios y de la Convocatoria para este proceso electivo, derivado de la afiliación o refrendo según Estatutos a los que han sido convocados por el Comité Directivo Municipal del Partido.

La categoría de afiliados al Partido, así como el derecho al voto para la elección de las y los Consejeros Políticos Municipales, los otorgará temporalmente el Órgano Auxiliar del municipio, previo análisis de las solicitudes de afiliación o refrendo recibidas. Es importante señalar que la calidad definitiva de afiliado al Partido se confirma una vez que el INE publica la relación de miembros y militantes en sus estrados digitales.



Para integrar la lista definitiva para la jornada electoral, el Órgano Auxiliar analizará, individualmente, la procedencia o improcedencia de las solicitudes de afiliación o refrendo recibidas, y en resolutivos totalmente apegados a los términos estatutarios, procesales y reglamentarios del Partido, así como a la propia Convocatoria, emitirá los dictámenes individuales de incorporar o no al listado de afiliados, y por lo tanto el otorgar el derecho al voto en este proceso, a los solicitantes.



El listado se publicará en orden alfabético y estará integrado por la lista original recibida de la Comisión Estatal, y por los ciudadanos que fueron integrados por el Órgano Auxiliar.

El Órgano Auxiliar deberá comprobar plena y satisfactoriamente a la Comisión Estatal, al momento de turnar los expedientes y dictámenes del proceso interno, o cuando se le solicite, que los electores que se anexaron al listado de afiliados y a los que se les permitió sufragar, cumplen cabalmente con los requisitos, criterios y procedimientos que se señalan en los Estatutos, Procedimientos, Reglamentos y Convocatoria del Partido para este proceso, según corresponda.

Para la emisión del voto, una vez que el elector acuda a votar, el Presidente del centro de votación solicitará la credencial de elector del votante y enunciará su nombre completo. El Secretario lo ubicará en el listado de afiliados e indicará en voz alta el folio consecutivo que le corresponde. El Presidente permitirá votar sólo a las y los electores cuya credencial para votar corresponda al municipio en que se instale el centro y a quienes aparezcan en el listado señalado. Impedirá votar a quienes no reúnan estas condiciones.



**Comisión Estatal de Procesos Internos
Chihuahua**

El Secretario elaborará el registro de votantes en el formato aprobado por la Comisión Estatal, el cual contendrá el nombre completo del elector, el número de folio que le correspondió del listado de afiliados, y la sección electoral de su credencial para votar. Una vez que el sufragante haya depositado su voto se le impregnará con líquido indeleble el pulgar derecho del votante y le devolverá su credencial para votar.

La mesa directiva establecerá las demás medidas que garanticen la seguridad y transparencia de la votación.

ARTÍCULO 10. Las y los representantes acreditados por las planillas ante el centro de votación, podrán votar en el centro donde estén fungiendo.

Las boletas podrán firmarse en el reverso por uno de las y los representantes acreditados de las planillas del centro de votación.

Formulada la solicitud de firma antes del inicio de la votación, se realizará un sorteo para determinar el representante de la planilla que procederá a incorporar su firma en las boletas, lo que se hará constar en la hoja de incidentes. El procedimiento se hará por grupos de boletas a fin de no alterar el ritmo de la votación. La ausencia de la firma no tendrá efecto alguno sobre el resultado de la votación.

ARTÍCULO 11. La votación se cerrará:

- a) Al momento en que se hayan agotado las boletas;
- b) A las 12:00 horas, siempre y cuando no haya más electores formados hasta esa hora, en el centro de votación; y
- c) Inmediatamente después de las 12:00 horas, hasta que hubiesen votado todos las y los ciudadanos formados a esa hora.

Del escrutinio y cómputo de los centros de votación

ARTÍCULO 12. Se contará como voto válido aquel en el que la marca hecha por el sufragante sobre la boleta:

- a) Señale un sólo recuadro de los que contienen la identificación de la planilla;
- b) Señale más de un recuadro, pero permita distinguir, sin duda alguna, la manifestación de voluntad del elector; o,
- c) Permita distinguir, indudablemente, la manifestación de su voluntad a favor de una planilla.

ARTÍCULO 13. Se contará como nulo el depositado en la urna y en cuya boleta el votante:



**Comisión Estatal de Procesos Internos
Chihuahua**

- a) Marcó más de un recuadro y no se permita distinguir, indubitadamente, el sentido del sufragio;
- b) No marcó recuadro alguno; o,
- c) Marcó o escribió algún signo o mensaje que no permita distinguir la manifestación de su voluntad a favor de alguna planilla.

ARTÍCULO 14. Con motivo de la jornada, la mesa directiva del centro de votación levantará un acta que contendrá los apartados relativos a la instalación, recepción de la votación, el correspondiente al escrutinio y cómputo de la votación recibida, los resultados de la votación, la declaración de validez del proceso interno electivo en el formato que apruebe la Comisión Estatal. En su caso, también se llenará en el formato que se apruebe, los incidentes que se presenten en la jornada electiva interna.

Las y los integrantes de la mesa directiva del centro de votación, deberán firmar el acta circunstanciada que surja de lo actuado durante el desarrollo de la jornada electiva interna.

ARTÍCULO 15. La jornada electiva interna se desarrollará de la siguiente manera:

- I. A más tardar a las 8:00 horas del día indicado, dará inicio el registro y acreditación de las y los ciudadanos que participen como electores;
- II. Una vez iniciado lo señalado en el inciso anterior, el Presidente de la mesa directiva del centro de votación hará la declaración formal de instalación de los trabajos, ante los electores presentes y dará inicio el flujo de la votación;
- III. Informará sobre el número de ciudadanas y ciudadanos electores registrados, así como de las planillas registradas con sus colores de identificación;
- IV. Asimismo informará sobre el establecimiento de las mesas receptoras de votos que estarán integrados por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, que serán designados por el Órgano Auxiliar, así como la distribución de las mismas para atender por orden alfabético a las y los militantes electores, verificando que existan las condiciones para que éstos emitan su sufragio de manera libre, secreta, directa, personal e intransferible;
- V. La jornada electiva interna concluirá a más tardar a las 12:00 horas del mismo día de su inicio, salvo que aún haya electores en la fila ya registrados y pendientes de emitir su sufragio, o bien, que ya hayan votado todos los militantes con derecho al voto, lo que ocurra primero; en todo caso, votarán las y los que se encuentren formados en la fila a la hora del cierre de la jornada electiva interna.
- VI. Concluido lo anterior, el Presidente de la mesa directiva del centro de votación declarará cerrado el sufragio e instruirá a las y los miembros de las mesas receptoras de votos para que inicien los trabajos de escrutinio y cómputo conforme al siguiente procedimiento:
 - a) El Presidente de la mesa receptora de votos contará las boletas sobrantes, procediendo a inutilizarlas mediante el cruce de dos líneas diagonales



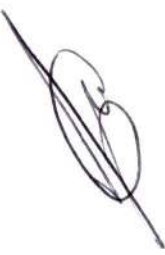
**Comisión Estatal de Procesos Internos
Chihuahua**

paralelas e instruirá al Secretario para que anote ese dato en el acta respectiva;

- b)** Con el apoyo de los Escrutadores, el Presidente procederá a abrir la urna de la que extraerá las boletas depositadas, agrupándolas conforme a los votos válidos para cada planilla y separando los nulos;
- c)** Las y los Escrutadores contabilizarán los votos válidos emitidos para cada planilla así como los nulos, y el Secretario incorporará dicha información en el acta respectiva;
- d)** Las y los miembros de la mesa receptora de votos firmarán el acta de escrutinio y cómputo, misma que entregarán al Presidente de la mesa directiva.

VII. El Presidente de la mesa directiva anunciará el resultado de la votación total y válida obtenida por cada planilla, previa revisión y sumatoria de las actas de escrutinio y cómputo.

Con base en el cómputo total de los votos válidos emitidos en la jornada electiva interna consignados en el acta de la jornada electiva interna; el Presidente de la mesa directiva dará a conocer el resultado de la votación a las y los electores presentes, y hará en definitiva la declaración de validez del proceso interno.



ARTÍCULO 16. El Órgano Auxiliar municipal, una vez que obtenga los resultados de la jornada electiva interna, hará en definitiva la declaración de validez del proceso y entregará la constancia de mayoría respectiva a la planilla electa, emitirá el acuerdo correspondiente y lo remitirá a la Secretaría Técnica del Consejo Político Municipal. Adicionalmente, otro tanto original lo turnará a la Comisión Estatal de Procesos Internos para ser publicado en los estrados físicos y en la página electrónica del Partido en el Estado de Chihuahua, www.prichiuhua.org.mx.

De los casos no previstos

ARTÍCULO 17. Los casos no previstos en el presente Manual de Organización serán resueltos por el Comisionado Presidente del Órgano Auxiliar con el acuerdo del Presidente del Comité Municipal y con la coadyuvancia del Presidente del Comité Directivo Estatal y del Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual de Organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal y del Comité Municipal y se publicará igualmente en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prichiuhua.org.mx.



**Comisión Estatal de Procesos Internos
Chihuahua**

SEGUNDO. El Comité Municipal y los órganos directivos de los Sectores y Organizaciones en los municipios del Estado de Chihuahua, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Chihuahua, capital del Estado de Chihuahua, a los once días del mes de Octubre de 2021.

ATENTAMENTE
"Democracia y Justicia Social"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

Lic. Normando N. Perales Ramírez
Comisionado Presidente

Lic. Agustín Alberto Liceaga Muñoz
Secretario Técnico